



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016

38443

01-11-16

1

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 9.651)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Salud y Acción Social y de Gobierno han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Carola Nin, Osvaldo Miatello y Daniela León, que expresa:

“Visto: La necesidad de promover la integración y concreta participación de las personas con discapacidad en las actividades deportivas y recreativas que se realizan en los espacios y vías públicas de la ciudad, y

Considerando: Que existe en nuestro país un abundante plexo normativo de carácter protectorio respecto a personas con discapacidades y que imponen la realización de acciones positivas del Estado.

Que al respecto el artículo 75 inciso 23 de Constitución Nacional dispone:

Corresponde al Congreso:... Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y personas con discapacidad.

Que el texto constitucional impone la realización de acciones positivas o aplicación de mecanismos de discriminación inversa, que como bien destaca Néstor Sagües “significa, entre otras, atención preferencial en servicios públicos, precios y tarifas más bajas, acceso libre o con descuentos a espectáculos”.

Que por Ley Nº 26.378 se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

Que dicho instrumento goza de jerarquía constitucional.

Que el Artículo Nº 30 (Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte) de dicha Convención establece: “...5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes: a) Alentar y promover participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles; b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con los demás, instrucción, formación y recursos adecuados; c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas”.

Que a nivel nacional se han dictado, entre otras, las Leyes Nº 22.431, Nº 24.901 y Nº 25.504.

Que a nivel provincial regula la materia la Ley Nº 9325.

Que por otra parte, el Concejo Municipal ha dictado numerosas normas referidas a las personas con discapacidad y su participación en actividades recreativas o deportivas.

Que cabe destacar lo dispuesto por Ordenanza Nº 9524-modificatoria de la Ordenanza Nº 3745- en, cuanto replica lo establecido en el citado instrumento internacional en el artículo nº 28, apartado 4º, inciso a, b y c.

Que la ciudad se caracteriza por la constante realización de competencias o actividades deportivas (maratón, ciclismo, etc.) en la vía o espacios públicos.

Que los organizadores o el solicitante deben obtener permiso de la autoridad respectiva para la utilización del espacio o vía pública.

Que el uso especial de la vía pública y autorización de uso se encuentra regulado en el artículo nº 56 del Código de Tránsito Local.



Que los organizadores de dichos eventos cobran un precio por la inscripción y participación en la actividad.

Que por lo expuesto y a los efectos de propiciar la participación de las personas con discapacidad en dichas actividades realizadas en espacios públicos, establecer la gratuidad en la inscripción y participación”.

Es por lo expuesto que estas comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Establécese que los organizadores de eventos, competencias o actividades deportivas en general que sean autorizados para utilizar las vías o espacios públicos de la ciudad para dichos fines deberán permitir la inscripción, participación, y entrega de los elementos pertinentes en forma gratuita a las personas con discapacidad.

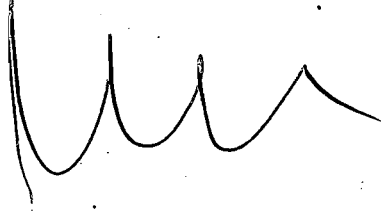
A los efectos de acceder a dicho beneficio los organizadores solo deberán solicitar al interesado la exhibición del Certificado Único de Discapacidad establecido por Ley N° 22.431 y demás normativa reglamentaria.

Art. 2°.- Establécese que en toda resolución por la cual se autorice el uso de vías o espacios públicos para eventos, competencias o actividades deportivas en general, deberá transcribirse el artículo n° 1 de la presente Ordenanza.

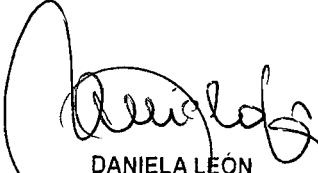
Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguése al D.M..

Sala de Sesiones, 27 de Octubre de 2016.-



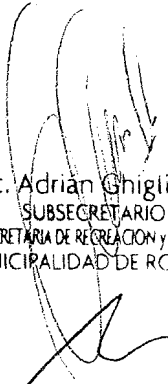

ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario



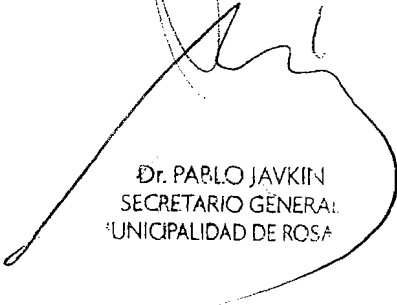

DANIELA LEÓN
Presidenta
Concejo Municipal Rosario

Rosario, "Sede del XIV Congreso Internacional de Ciudades Educadoras", 02 de noviembre de 2016.

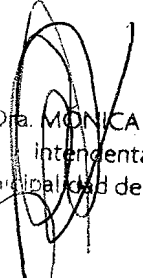
CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Lic. Adrian Ghiglione
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTES
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario